



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – C.A.S.
DIRECCIÓN GENERAL**

San Gil, 18 JUL 2024

AUTO DGL No. 000191

Con memorando SAA No. 1225 de noviembre 10 de 2022, la Subdirección de Autoridad Ambiental, remitió a la Oficina de Cobro Coactivo para iniciar proceso contra la empresa **CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S.**, con Nit. 804.003.247-2, copia de los documentos obrantes en el expediente de origen No. 0023-2006 así:

- Auto SAA No. 0562 de agosto 25 de 2021, por medio del cual se requirió a la citada empresa, para que cancelara el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.368.135)**, por concepto de Tarifa de Seguimiento Ambiental de la vigencia 2021, que corresponde al proyecto de explotación de materiales de arrastre, con título minero No. EK6-101, ubicado en jurisdicción del Municipio del Valle de San José (S).
- Constancia de notificación y
- Constancia de Ejecutoria.

Mediante oficio O-CC No.268 radicado CAS No. 6201 de noviembre 23 de 2022, la Oficina de Cobro Coactivo, requirió a la citada empresa para que cancelara el valor adeudado.

Por correo electrónico radicado CAS No. 21567 de noviembre 29 de 2022, el señor **DAVID CARREÑO CRISTANCHO**, en calidad de tercero presentó solicitud de suscripción de acuerdo de pago para cancelar las obligaciones adeudadas a esta Corporación en los expedientes OCC No. 021/16 y 106/22, así mismo adjuntó constancia de transferencia electrónica realizada en la fecha, en la cuenta corriente No. 0-6042-003283-5 del Banco Agrario de Colombia denominada "Recaudos Cobro Coactivo", comprobante No. 0000092596, por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 10.684.827)** correspondiente al 30% del valor de la deuda y solicitó que el saldo de la obligación le fuera diferido a doce (12) cuotas mensuales.

Con Resolución DGL No. 000970 de diciembre 9 de 2022, se suspende la Actuación Administrativa y se otorga facilidad de pago. Providencia notificada por correo electrónico el día 14 de diciembre de 2022.

En desarrollo del acuerdo de pago, el deudor realizó las siguientes consignaciones:

No. OPERACIÓN	ENTIDAD BANCARIA	FECHA DE CONSIGNACION	VALOR CONSIGNADO
TRANSEFERENCIA BANCARIA	BANCO AGRARIO	26/12/2022	\$ 2.487.606
TRANSEFERENCIA BANCARIA	BANCO AGRARIO	30/01/2023	\$ 2.487.606
TRANSEFERENCIA BANCARIA	BANCO AGRARIO	30/03/2023	\$ 2.487.606
TRANSEFERENCIA BANCARIA	BANCO AGRARIO	22/09/2023	\$ 14.925.936
TOTAL			\$ 22.388.754

Los mencionados pagos fueron aplicados a las obligaciones que se cobran dentro de los expedientes OCC Nos. 021-16 y 106-22, por lo anterior se especificara las sumas abonadas al Auto SAA No. 1225 de noviembre 10 de 2022 que se cobra en el expediente OCC No. 106/22, así:

EXP No.	ACTO ADMINISTRATIVO	CAPITAL	INTERESES DE MORA LIQUIDADOS AL 25/11/2022	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	SALDO CAPITAL
106/2022	AUTO SAA No. 0562 DE AGOSTO 25 DE 2021	\$ 2.368.135	\$ 493.000	\$ 2.092.160	\$ 493.000	\$ 275.975

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





Mediante Resolución DGL No. 00215 de abril 16 de 2024, se dejó sin efectos la facilidad de pago otorgada mediante Resolución DGL No. 000970 de diciembre 9 de 2022, por incumplimiento en el pago de las cuotas.

La empresa **CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S.**, a pesar de tener pleno conocimiento de la obligación pendiente con esta Corporación, no ha cancelado el valor adeudado, mostrándose renuente a su cumplimiento, razón por la cual este Despacho procederá a librar Mandamiento de Pago.

Conforme se establece en el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, salvo norma expresa en contrario los Actos Administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

Según lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011: Prestarán mérito ejecutivo para su Cobro Coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del Artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

En el mencionado Acto Administrativo consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

La Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS a través de la Oficina de Cobro Coactivo es competente para conocer de su ejecución, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 y el Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, especialmente las contempladas en el Estatuto Tributario, y la Resolución DGL No. 579 del año 2020,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, y contra la empresa **CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S.**, con Nit. 804.003.247-2, por la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 275.975)**, como capital más los intereses causados desde el día siguiente en que se profirió la providencia que revoco el Acuerdo de Pago y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Requerir a la citada empresa, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación del presente Proveído, cancele en su totalidad la obligación, previa liquidación de los correspondientes intereses por parte de esta Corporación, suma que deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 0-6042003283-5 del Banco Agrario de Colombia, denominada "Recaudos Cobro Coactivo" a nombre de la CAS, con NIT: 804.000.292-0, debiendo allegar una copia de la consignación a la Oficina de Cobro Coactivo vía correo electrónico cobrocoactivo2@cas.gov.co, y/o por correo a la Carrera 12 No. 9-06 Barrio La Playa del Municipio de San Gil. Celular: 3204232363.

TERCERO: Hacer saber a la empresa **CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S.**, que dispone del término de quince (15) días luego de notificada para proponer las excepciones consagradas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario. **Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

cas.gov.co





CUARTO: Por la Oficina de Cobro Coactivo y de conformidad con el Artículo 826 del Estatuto Tributario, súrtase la diligencia de notificación de este Proveído al Representante Legal de la empresa **CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S.**, y/o quien haga sus veces, quien puede ser localizado en la Carrera 17 No. 23-53 Piso 2 del Municipio de San Gil, Tel. 7239428, Cel. 3132831241, correo electrónico: gerenciadorviasyemcovias@gmail.com, richartreatiga@gmail.com, tritiradosdelparamo@gmail.com.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAUL DURÁN PARRA
Director General - CAS.

Expediente OCC No. 106/22- Tarifa de Seguimiento Ambiental	
	NOMBRE
Proyectó	Leydi Patricia Ortiz Pimiento
Revisó	Carlos Ferney Muñoz López
Vo. Bo. DGL	Angel David Gualdrón Santos
Aprobó	Fabian Mauricio Castellanos García

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co